

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 24 Ordinaria de 8 de marzo de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9519/2023 (GOC-2023-186-O24)

Acuerdo 9498/2023 (GOC-2023-187-O24)

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 55/2023 (GOC-2023-188-O24)

Resolución 56/2023 (GOC-2023-189-O24)

Resolución 57/2023 (GOC-2023-190-O24)

Resolución 58/2023 (GOC-2023-191-O24)

Resolución 59/2023 (GOC-2023-192-O24)

Resolución 60/2023 (GOC-2023-193-O24)

Resolución 61/2023 (GOC-2023-194-O24)

Resolución 62/2023 (GOC-2023-195-O24)

Resolución 63/2023 (GOC-2023-196-O24)

Resolución 64/2023 (GOC-2023-197-O24)

Resolución 65/2023 (GOC-2023-198-O24)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 18/2023 (GOC-2023-199-O24)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 24

Página 491

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-186-O24

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en su Artículo 34 establece que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, dicta la disposición por la que se otorga una concesión y dispone también su traspaso.

POR CUANTO: Por el Acuerdo 4901 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 12 de agosto de 2003, se otorga a la Empresa Comandante René Ramos Latour, una concesión de explotación y procesamiento con un área total de cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro punto nueve (4 944.9) hectáreas, con el objeto de explotar y procesar los minerales de limonita y serpentina níquelífera para la producción de concentrado de níquel y cobalto en el área denominada Nicaro, correspondiente a los yacimientos Nicaro y Pinares de Mayarí Este, ubicados en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín; y el 6 de noviembre de 2010, ese propio órgano adoptó el Acuerdo 6928, mediante el cual aprueba el traspaso de una parte del área de procesamiento con un total de cuatrocientos cinco punto noventa y siete (405.97) hectáreas que, en lo adelante, se denomina concesión de procesamiento Presa Nueva de Colas, a favor de la sociedad mercantil COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL S.A., para aportarla a una empresa mixta con el fin de desarrollar un proyecto cuyo objeto es utilizar los minerales de hierro, níquel, cobalto, cromo y otros contenidos en las colas; posteriormente se traspasa dicha concesión de procesamiento, por el Acuerdo 7238, del 10 de mayo de 2012, a favor de la empresa mixta RECUPERACIÓN DE METALES S.A., como aporte al capital social a dicha empresa.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 8053, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2016, se traspasa a favor de la sociedad mercantil COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL S.A. la mencionada concesión de procesamiento Presa Nueva de Colas, ubicada en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín, modificándose el área por una concesión de investigación geológica en subfase de exploración y se incrementa su extensión hasta un total de cuatrocientos ochenta y siete punto nueve

(487.9) hectáreas, por el término de tres años, con el objeto de definir las condiciones geólogo mineras, completar los estudios tecnológicos de laboratorio y la realización del estudio de factibilidad que avale el futuro aprovechamiento de las colas resultantes de la explotación y procesamiento del níquel y el cobalto.

POR CUANTO: Mediante los acuerdos 8707, de 29 de octubre de 2019; y 9196, de 7 de octubre de 2021, se prorroga el término de la concesión de investigación geológica Presa Nueva de Colas, hasta el 21 de diciembre de 2023, con el objetivo de concluir los trabajos de investigación geológica en el área denominada Presa Nueva de Colas, ubicada en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín.

POR CUANTO: El Ministro de Energía y Minas, a instancia de la sociedad mercantil COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL S.A. y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado autorización para traspasar la concesión de investigación geológica descrita en el Tercer Por Cuanto, a favor de la sociedad mercantil PINARES S.A.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 16 de febrero de 2023 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el traspaso de la concesión de investigación geológica Presa Nueva de Colas, ubicada en el municipio de Mayarí, provincia de Holguín, a favor de la sociedad mercantil PINARES S.A.

SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en los acuerdos 8053, de 15 de diciembre de 2016; 8707, de 29 de octubre de 2019; y 9196, de 7 de octubre de 2021, todos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, son aplicables al traspaso que se autoriza, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 16 días del mes de febrero de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2023-187-O24

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 21 “Reglamento sobre la Planificación Física”, de 28 de febrero de 1978, en su Capítulo III “De la Aprobación”, en el Artículo 25, establece que el Consejo de Ministros aprueba los planes de categoría II, relativos a las capitales de provincias y algunos que por su tamaño, desarrollo acelerado u otra razón se consideren.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, cumplidos los trámites correspondientes, ha propuesto para su aprobación al Consejo de Ministros el Esquema de Ordenamiento Territorial de Granma.

POR TANTO: El Consejo de Ministros en el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 137, incisos o), y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 23 de febrero de 2023 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Esquema de Ordenamiento Territorial de Granma, en lo adelante Esquema, que contiene el modelo de ordenamiento territorial, principales transformaciones territoriales y las políticas y determinaciones para el desarrollo hasta el año 2035.

El resumen de la estructura del Esquema se adjunta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, las políticas y determinaciones del Esquema son las siguientes:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Esquema como instrumento de planeamiento tiene la función de maximizar las acciones ambientales, económicas y sociales que producen sobre el territorio las políticas emanadas del Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. El ordenamiento territorial va dirigido al desarrollo equilibrado y sostenible, con una adecuada articulación, que contribuye a promover el uso racional de los recursos, las capacidades de los municipios y el incremento de la calidad de vida de la población.

Artículo 3. El Esquema se evalúa anualmente y se actualiza cuando las condiciones ambientales, económicas y sociales lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de los esquemas de ordenamiento territorial.

Artículo 4. El presente Acuerdo es el principal instrumento de gestión administrativa para lograr su implementación.

CAPÍTULO II

COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECCIÓN PRIMERA

Modelo de Ordenamiento Territorial

Artículo 5. El territorio se estructura en cuatro zonas, que permiten según el uso y destino del suelo, la localización de las actividades productivas y no productivas, así como la organización territorial del Sistema de Asentamientos Humanos, siguientes:

1. De conservación y protección.
2. Agroindustrial y agropecuaria.
3. De preferente uso agroforestal y turístico.
4. Marítima.

Artículo 6.1. La Zona de conservación y protección comprende la porción suroeste del municipio de Río Cauto y el este del municipio de Yara, contempla el delta del Cauto, donde se hace un manejo conservacionista y de protección del área, se realizan acciones controladas para potenciar el nivel cognoscitivo y el manejo del refugio de fauna, declarado sitio Ramsar, por constituir el sistema deltaico más extenso y mejor conservado de Cuba y del Caribe insular, además, se aprovecha de manera racional, la presencia de los recursos pesqueros que potencian el desarrollo del territorio, donde destaca, a nivel nacional, la explotación del camarón de cultivo.

2. En general, es una zona de preferente uso agroforestal y turístico, en sus diversas modalidades, naturaleza, pesca deportiva, patrimonial, con sus sitios arqueológicos, entre otras.

Artículo 7.1. La zona Agroindustrial y Agropecuaria está conformada por los municipios de Río Cauto, Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Yara, Manzanillo y parte de Cam-

pechuela, Media Luna, Niquero y Pílon, con vocación agropecuaria condicionada a la presencia de agroproductividad diversa, donde se potencia el uso eficiente del suelo, bajo el principio de manejo sostenible de la tierra y el agua, para lo que es necesario el uso de biofertilizantes, bioplaguicidas, así como mejoramiento de los suelos.

2. Se desarrollan las actividades relacionadas con el cultivo de la caña de azúcar, arroz, tabaco, cultivos varios, la ganadería y la minería, dada la presencia de cinco unidades empresariales de base azucarera y los principales polos productivos agropecuarios; se establecen vínculos de producción agroindustrial que otorgan valor agregado a la industria alimentaria.

3. La gestión de proyectos de desarrollo local y el desarrollo de nuevas formas de gestión económica, son una de las fuentes de ingresos y oportunidades de la zona, y logra concentrar la mayor cantidad de empleos no agrícolas; se potencian los servicios sociales en los asentamientos de base, el mantenimiento de las redes técnicas, fundamentalmente de los viales y el completamiento de las redes de acueducto y alcantarillado en el Sistema de Asentamientos Humanos, lo que supone cierta estabilidad de los movimientos pendulares en la zona.

Artículo 8.1. La zona de Preferente Uso Agroforestal y Turístico incluye la zona de montaña y premontaña de los municipios de Campechuela, Media Luna, Niquero, Pílon, Bartolomé Masó, Buey Arriba y Guisa; se potencian las actividades relacionadas con el cultivo del café, cacao, forestal, frutales y la minería.

2. Se consolida la sostenibilidad del ecosistema, a partir del manejo de los valores naturales y paisajísticos existentes, la restauración de las zonas ocupadas por la masa ganadera, el incremento de servicios e infraestructuras necesarias, lo cual potencian el desarrollo del turismo en diversas modalidades al contar con los parques nacionales: Desembarco del Granma, Pico Bayamesa y Turquino; se aumenta la resiliencia ante el peligro de riesgo sísmico e incendios forestales.

Artículo 9.1. La zona Marítima incluye la superficie estimada de la plataforma insular de la provincia de Granma de 5 121 km² donde se usa como delimitación la isóbata de 200 m.

2. A la plataforma marina se asocian cinco áreas protegidas: el parque nacional Desembarco del Granma, el elemento natural destacado Banco de Buena Esperanza-Manáguano; dos refugios de fauna Delta del Cauto y Ensenada de Gua-Cayos de Manzanillo, y la reserva ecológica El Macío.

3. Se protege y conserva el ecosistema marino (barreras coralinas, pastos marinos, delta y playas); se localizan importantes recursos pesqueros; se hace uso racional y armónico entre las actividades turísticas y la pesca, así como se potencia la zona para ambas actividades.

4. Se contempla el incremento controlado de la pesca comercial y deportiva en Cabo Cruz, donde existe un establecimiento; el territorio tendrá en la gestión local, una vía para el aprovechamiento de la actividad turística en sus zonas de playas en Punta Hicacos, Marea del Portillo y El Macío.

SECCIÓN SEGUNDA

Políticas y determinaciones

Artículo 10. El modelo de ordenamiento territorial propuesto, establece políticas territoriales y urbanísticas que están dirigidas a: el destino del suelo; la localización de las actividades productivas y no productivas; la organización territorial del sistema de asentamientos humanos, la estructura físico-espacial de los asentamientos y sus vínculos con su área de influencia; los elementos morfológicos asociados a la imagen de las zonas urbanas

y rurales; y a la gestión para la reducción de riesgo y de adaptación al cambio climático asociado a la mitigación de sus efectos que toma para ello como referencia los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo, la implementación del macroprograma de recursos naturales y medio ambiente y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenibles; cada política tiene definidas sus determinaciones.

Artículo 11. Para la implementación del modelo de ordenamiento territorial propuesto se formulan 26 políticas y 148 determinaciones territoriales que se detallan a continuación:

I. Potenciar el uso eficiente y sostenible del suelo, según su agroproductividad y disponibilidad de agua; promover la recuperación de los suelos afectados por procesos dañinos.

1. Favorecer la localización de la actividad agropecuaria bajo el principio de manejo sostenible, priorizar la agrícola en los suelos de alta agroproductividad y la ganadería en suelos con baja agroproductividad, siempre en pendientes inferiores al 15 % en la llanura del Cauto.
2. Incrementar la superficie cultivada a 290 412 ha, mediante su utilización óptima y la disminución de la superficie ociosa a 1.7 %, fundamentalmente en los municipios de Cauto Cristo, Bayamo y Manzanillo.
3. Aplicar las medidas temporales y permanentes de conservación y mejoramiento de los suelos encaminados a mitigar o detener la acción de los procesos degradativos y recuperar el potencial productivo con el beneficio de 10 000 hectáreas por año.
4. Incentivar la introducción progresiva de técnicas de riego eficientes para el laboreo de la tierra, así como que permitan la introducción de biofertilizantes en el suelo agropecuario.
5. Promover una mayor compatibilización entre vocación y uso sostenible de los suelos agrícolas en toda la provincia, a través de la utilización de procedimientos y normativas actualizadas.
6. Consolidar la actividad agrícola especializada (café y cacao) y el desarrollo forestal en la zona de montaña.

II. Conservar el fondo geológico existente y desarrollar la actividad minera de forma racional, en armonía con los compromisos territoriales y sus planes de manejo.

7. Explotar racionalmente los yacimientos minerales no metálicos en:
 - a) Las cinco concesiones mineras de mármol en los municipios de Jiguaní y Guisa; propiciar la restauración de las áreas en explotación y degradadas.
 - b) Las reservas de arcilla en los municipios de Bayamo, Yara, Campechuela, Media Luna, Bartolomé Masó y Buey Arriba.
 - c) Las reservas de margas y margas calcáreas en los municipios de Jiguaní, Bayamo y Manzanillo.
 - d) Yacimiento mineral no metálico de la bentonita en la llanura del Cauto. El área deltaica es fuente de materias primas para la industria de la construcción, que pueden ser de interés para el desarrollo local, debe ser explotada de forma sostenible.
8. Proteger el fondo geológico y preservar, libres de instalaciones duraderas u otros compromisos territoriales incompatibles, las zonas de reservas mineras polimetálicas de El Roble y El Infierno, y las minas de manganeso en Buey Arriba, Guisa, Los Negros, Jiguaní, Cautillo, Santa Rita y otras en la Sierra Maestra.
9. Ampliar la explotación de los yacimientos minerales no metálicos con el fin de apoyar el programa de reparación y construcción de viales.

10. Garantizar el obligatorio cumplimiento de la restauración de las áreas afectadas por explotaciones mineras, en los municipios de Jiguaní, Bayamo, Yara, Pilon y Bartolomé Masó.

III. Preservar los recursos forestales, asociados a la protección y conservación de los ecosistemas frágiles.

11. Incrementar el índice de boscosidad del 27.57 % actualmente hasta algo más del 30 %, priorizar los municipios que requieren ser más reforestados: Yara, Bayamo y Manzanillo, acrecentar la masa verde en las ciudades y corredores viales del territorio.
12. Mejorar los recursos forestales para que cumplan su papel regulador del medio ambiente y proporcionen potencial regenerativo de las especies, fundamentalmente en las áreas protegidas como: Loma El Gigante, Monte Palmarito y Delta del Cauto.
13. Favorecer la actividad forestal de protección en las fajas hidrorreguladoras de los 65 ríos y 11 embalses; franjas a lo largo de las carreteras, terraplenes, caminos y los asentamientos humanos.

IV. Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y el uso eficiente para diversos fines.

14. Incrementar el manejo sostenible de los acuíferos para lograr una explotación adecuada y racional de las aguas superficiales y subterráneas, en muchos casos salinizadas y de las cuencas hidrográficas de interés nacional, provincial y municipal.
15. Gestionar de manera eficiente los focos y fuentes contaminantes de aguas subterráneas y superficiales, las franjas hidrorreguladoras de ríos y embalses y el mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado.
16. Reducir paulatinamente las pérdidas de agua en las conductoras, redes de distribución e interiores de las viviendas e instituciones estatales, aumentar la cobertura hidrométrica en zonas urbanas, tanto en los puntos de entrega de agua, en los sectores hidrométricos, como en los clientes estatales y residenciales.

V. Propiciar que el suelo urbanizado de los asentamientos humanos sea utilizado de forma racional.

17. Evitar el crecimiento, de los suelos urbanizados, fuera del límite actual de los asentamientos humanos, tener en cuenta para ello la preservación de los suelos de más alta agroproductividad, de acuerdo con las especificaciones del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios, evitar la ocupación en suelos con presencia de riesgos.
18. Monitorear el crecimiento poblacional en las áreas urbanas, en especial las ciudades, por las exigencias que impone al desarrollo urbanístico, la infraestructura socioeconómica y la huella ambiental.
19. Preservar 254.16 hectáreas de suelo urbano en los asentamientos con potencial de desarrollo y 260.5 hectáreas en asentamientos rurales, destinadas al desarrollo del hábitat con intervención estatal y por esfuerzos propios.
20. Preservar el suelo urbanizado para el desarrollo del hábitat de los asentamientos urbanos, entregados temporalmente en usufructo a los fines de la producción de alimentos.
21. Proteger las zonas industriales, definidas en las ciudades de Jiguaní, Bayamo, Manzanillo y Niquero, de construcciones no afines.
22. Definir la reubicación del patio de clasificación ferroviario de la ciudad de Bayamo fuera de su límite.

23. Conservar la pista aérea y la infraestructura del aeropuerto civil- agrícola Carlos Manuel de Céspedes ubicado en la ciudad de Bayamo, y preservar el área para su reubicación en el Consejo Popular William Soler.
24. Proteger las zonas destinadas al desarrollo perspectivo de la camaronicultura en la zona del asentamiento El Mango, municipio de Río Cauto y en áreas del centro de desove, en Las Ovas y La Demajagua del municipio de Manzanillo.

VI. Incrementar la superficie cultivada en los diferentes renglones (café, forestal, caña de azúcar, cultivos varios, tabaco, entre otros) lo que permitirá el aumento de los rendimientos productivos.

25. Lograr un índice de aprovechamiento de 55 % de superficie cultivada, alcanzándose 0.36 hectáreas de tierra cultivada por habitante y disminuir el índice de ociosidad, fundamentalmente en los municipios de Cauto Cristo, Bayamo y Manzanillo.
26. Recuperar las áreas ganaderas en los municipios de Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Manzanillo y Media Luna e incrementar la producción de alimento animal, en especial sembrar pastos, forrajes y plantas proteicas que satisfagan las necesidades alimenticias de los rebaños.
27. Aprovechar para la alimentación animal el uso de los subproductos del Grupo Azucarero y de los desechos orgánicos sólidos y líquidos que genera el turismo, el consumo social y la industria nacional, así como la recolección de los residuos de cosechas agrícolas del territorio.
28. Priorizar el incremento de 92 hectáreas que demanda el programa de huertos, organopónicos y semiprotegidos en los municipios de Bayamo, Manzanillo y Buey Arriba.
29. Ejecutar la siembra 4 000 hectáreas de yuca para la alimentación de los cerdos en todos los municipios.
30. Consolidar el desarrollo de las áreas de tabaco en los municipios de Jiguaní, Bayamo, Yara, Buey Arriba y Guisa.
31. Transformar las plantaciones de café existentes e incrementar nuevas áreas en la zona montañosa del Plan Turquino integrado por los municipios de Campechuela, Media Luna, Pílon, Bartolomé Masó, Buey Arriba y Guisa.
32. Potenciar el cultivo del cacao en los municipios de Campechuela, Buey Arriba y Guisa, con la atención especializada en el polo productivo de Arroyón en Buey Arriba y la construcción de un campamento para fuerzas del Ejército Juvenil del Trabajo en la zona de Cieneguilla, municipio de Campechuela.
33. Agilizar la puesta en producción de tierras que permanecen ociosas o deficientemente explotadas en los municipios de Cauto Cristo, Bayamo y Manzanillo.
34. Incrementar las áreas para la producción de maíz, frijoles y otros granos en todos los municipios.
35. Desarrollar nuevas áreas destinadas a la siembra de arroz con cerca de 1 102 hectáreas en los municipios de Río Cauto y Yara, que permitan incrementar los rendimientos y elevar la calidad del producto final.
36. Alcanzar un incremento de 2 585.8 hectáreas de tierra para plantaciones de caña que permitan eliminar el área ociosa y lograr un rendimiento agrícola de 58 toneladas/hectárea.
37. Priorizar la ejecución de una finca de semillas agámicas y botánicas certificada en cada municipio de la provincia.

VII. Consolidar la producción de alimentos a nivel local sobre la base del Programa de Soberanía Alimentaria y Educación Nutricional, promover los polos productivos y las producciones clave en la sustitución de importaciones, con el uso eficiente de las tecnologías y las capacidades productivas.

38. Priorizar la producción agrícola en los seis polos productivos existentes en los municipios de Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Yara, Media Luna-Niquero y Pílon, e incentivar su extensión al resto de los territorios, con especial interés en el Polo Agrícola Granma Dos en el municipio de Manzanillo.
39. Fortalecer el programa de la agricultura urbana, suburbana y familiar y los módulos pecuarios en todos los municipios.
40. Impulsar el autoabastecimiento de productos agropecuarios en los 13 municipios; alcanzar por cada mil habitantes 1 caballería de yuca y plátano, 1.2 hectáreas de boniato, 2 hectáreas de malanga y 1 hectárea de semiprotegido, organopónico o huerto intensivo y prestar atención a los estudios de Epifitias.
41. Acelerar el programa de recuperación de la ganadería e incentivar la concentración de la crianza de ganado caprino y bufalino en los cinco polos ubicados en los municipios de Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Manzanillo y Media Luna, prestar atención a los estudios de epizootias.
42. Incrementar las áreas agrícolas bajo riego con vistas a impulsar la producción de semillas, forrajes y el pastoreo intensivo para la producción de leche, carne y ganado en desarrollo.
43. Impulsar la implementación de tecnologías de avanzadas en el programa de cría artificial en la Empresa de Genética y Cría “Manuel Fajardo”.
44. Recuperar la producción estatal en los centros integrales porcinos y los cebaderos, asegurar su base alimenticia y el encadenamiento con la industria cárnica.
45. Garantizar el desarrollo del programa de los cinco kilogramos de proteínas de origen animal con la recuperación de las empresas avícolas, la producción de carne y huevo en todos los municipios.
46. Lograr un mejor aprovechamiento de las áreas bajo riego, de las máquinas y de toda la infraestructura instalada en las áreas productivas de los territorios.
47. Recuperar y construir nuevos módulos pecuarios en todas las empresas, unidades empresariales de base y cooperativas agropecuarias, incorporar las especies avícolas (carne y huevos criollos), porcinas, como fuente estratégica para el desarrollo del autoabastecimiento municipal y programas priorizados.
48. Priorizar la extracción y uso de los subproductos de Grupo Empresarial Azucarero y de los desechos sólidos orgánicos y líquidos que generan el turismo, el consumo social y la industria nacional, así como la recolección de los residuos de cosechas agrícolas del territorio para su aprovechamiento en la alimentación animal.

VIII. Fortalecer la actividad industrial, potenciar el uso eficiente del suelo, la tecnología, su modernización y las capacidades productivas en todas las ramas industriales que favorezca el desarrollo de la economía circular.

49. Priorizar la recuperación de las instalaciones industriales que incluyan la ampliación, diversificación y cambios tecnológicos de los procesos productivos más importantes, priorizar los municipios de Jiguaní, Bayamo, Manzanillo, Media Luna y Niquero.
50. Potenciar la acuicultura en los embalses de la agricultura, los embalses y estanques no destinados al abasto de agua a la población en los municipios de Bayamo, Bartolomé Masó y Buey Arriba, en las áreas arroceras de la llanura

- del Cauto, con énfasis en la zona de Yucayo en el municipio de Río Cauto y en las terrazas planas del municipio de Yara.
51. Potenciar la acuicultura con especies adecuadas en las lagunas costeras de los municipios de Río Cauto, Yara, Manzanillo, Campechuela, Media Luna, Niquero y Pilón.
 52. Promover el desarrollo de minindustrias para:
 - a) Conservas de hortalizas en los municipios de Campechuela, Media Luna, Niquero y Pilón;
 - b) la producción de pulpas, frutos secos y semillas comestibles en los municipios montañosos; y
 - c) el procesamiento de productos agropecuarios, fortaleciendo los municipios de Río Cauto, Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Yara y Campechuela, así como incrementar una minindustria en el resto de los siete municipios.
 53. Ejecutar una planta de bioproductos sólidos para uso agrícola en el municipio de Media Luna y una de medicamentos naturales tradicionales y lograr encadenamientos productivos a los fines de la realización de transferencias tecnológicas en la producción y comercialización de jarabes, fricciones, soluciones viscosas de Aloe con la Empresa Provincial de Farmacias y Ópticas de Granma y del territorio oriental.
 54. Modernizar la tecnología de la fábrica de medicamentos líquidos orales (Medilip) con la incorporación de una línea de medicamentos encapsulados y una planta de extractos naturales con inclusión de líneas de frasco de polietileno; mantener encadenamientos productivos con la Empresa Provincial de Farmacias y Ópticas y la agricultura.
 55. Remodelar y ampliar las fábricas Rubén Noguera, Agustín Martín Veloz, Bernarda Toro Pelegrino, Mario Alarcón Martínez, y Paquito Rosales Benítez en los municipios de Jiguaní, Bayamo y Manzanillo, así como la fábrica de tabacos torcidos mecanizados para el consumo nacional.
 56. Modernizar la infraestructura del proceso industrial del café ubicada en las principales cuencas hidrográficas de los ríos Cauto, Yao, Buey y Yara.
 57. Modernizar las plantas para el procesamiento y beneficio de granos, que permita lograr capacidades promedias de 18 000 toneladas al año.
 58. Materializar las inversiones para la mejora de campo, que incluye la recuperación de la infraestructura agrícola arrocera, los sistemas de riego y viales, canales, obras de fábrica, áreas afectadas por los drenajes costeros y las pistas de aviación en todas las áreas arroceras, en especial en los municipios de Río Cauto y Yara.
 59. Recuperar y modernizar la industria arrocera (secaderos, molinos y planta de arroz precocido) y ampliar la capacidad de almacenaje en los municipios de Río Cauto, Yara, Manzanillo, Media Luna y Bartolomé Masó.
 60. Modernizar las cinco empresas azucareras en los municipios de Bayamo, Campechuela, Niquero, Río Cauto y Bartolomé Masó y la maquinaria agrícola, que permita incrementar la capacidad potencial, la producción de azúcar, miel, cachaza, alcohol y azúcar de exportación, la inversión extranjera y la colaboración internacional.
 61. Potenciar el uso del excedente del bagazo y las mieles finales de la producción azucarera, principalmente para la alimentación animal.

62. Remodelar y diversificar la infraestructura industrial con la construcción de 19 molinos de bolas para la producción de cemento bajo carbono en la mayoría de los municipios, que permita alcanzar más de 1 900 toneladas al año, incrementar hornos y naves de secado de ladrillos de barro en los municipios de Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Yara, Campechuela, Media Luna, Niquero, Bartolomé Masó y Buey Arriba.
63. Priorizar encadenamientos productivos con las formas de gestión no estatales a los fines de las producciones de materiales de la construcción, comercialización de los desechos que generan las producciones marmoleras y para la fabricación de nuevos renglones, destacándose derivados del marabú, la producción de cola dirigida a la elaboración de fósforos y el uso en la talabartería, priorizar los municipios de Jiguaní, Bayamo y Pílon.
64. Mantener la nomenclatura de 11 renglones productivos, fundamentalmente áridos, bloques y pisos de la cooperativa no agropecuaria Segunda Villa, ampliar los destinos de sus producciones y aumentar capacidades constructivas.
65. Fortalecer los volúmenes de las producciones controladas a nivel de país, de cemento cola y mármol elaborados por la Empresa de Materiales de la Construcción de Granma y la Unión Empresarial Básica Mármoles Oriente.
66. Desarrollar proyectos para la fabricación de sistemas de riego por enrolladores, tanto para los cultivos varios como para la producción de caña de azúcar.
67. Construir molinos de vientos para el sector agropecuario, máquinas de riego pivote para la central eléctrica a partir de su capacidad potencial de 200 máquinas anuales e implementos agrícolas, en encadenamiento productivo con las industrias nacionales.
68. Priorizar la comercialización de barra de acero corrugada, derivados del acero, metales y otras producciones para la sustitución de importaciones.
69. Reparación capital de la fábrica de almohadillas sanitarias Mathisa, que incluya la modernización de sus líneas de producción.
70. Incrementar las producciones hidrosanitarias en apoyo al programa de la vivienda.
71. Priorizar la entrega de chatarra de acero, envases textiles y de vidrio para la sustitución de importaciones en los programas constructivos, procesos de la industria alimentaria y para la industria energética del país.
72. Priorizar el desarrollo de la industria productora de envases y embalajes, fundamentalmente para el programa de alimentos, las formas de gestión no estatal y las producciones exportables.
73. Garantizar las producciones textiles e implementos deportivos que permita la masividad del deporte, el vestuario de los atletas y eventos deportivos en la industria del municipio de Buey Arriba.

IX. Desarrollar la actividad turística, potenciar nuevas modalidades que aprovechen y preserven los recursos endógenos, los valores de los paisajes naturales, sitios históricos, arqueológicos y geológicos.

74. Iniciar la explotación de los actuales polos turísticos de sol y playa en Cabo Cruz, Punta de Hicacos y El Macío, pertenecientes a la región sur de la provincia, que se transformarán gradualmente a turismo de naturaleza.
75. Propiciar el turismo de naturaleza asociado al sistema de áreas protegidas existentes en la provincia con los parques nacionales: Desembarco del Granma, Pico Bayamesa y Turquino. Los refugios de fauna: Delta del Cauto, Ensenada de Gua-Cayos de Manzanillo y Monte Palmarito. Elemento natural destacado:

Banco Buena Esperanza-Manáguano. Reserva ecológica: El Macío, Pico Caracas y Loma El Gigante. Reserva florística manejada Cupaynicú.

76. Priorizar modalidades de turismo que aprovechen los recursos endógenos y atractivos turísticos de valores históricos locales asociados a la historia Patria en las distintas etapas del proceso revolucionario en todo el territorio.
77. Incrementar el turismo ciudadano en la ciudad de Bayamo mediante la ejecución de las inversiones previstas en el centro histórico para la conversión de inmuebles estatales en capacidades hoteleras y potenciar las ciudades de Manzanillo, Niquero, Jiguaní y Guisa, aprovechar el patrimonio tangible e intangible existente.
78. Potenciar el turismo de salud asociado a la naturaleza en la zona de El Yarey y los yacimientos de aguas y fangos mineromedicinales existentes en el manantial surgente del río Cilantros en el municipio de Pílon y los arroyos La Cristina y Las Comadres en el municipio de Buey Arriba.
79. Incrementar nuevas capacidades hoteleras en la zona sur de la provincia y extra hoteleras, en las ciudades de Bayamo y Manzanillo, asociadas a la modalidad del trabajo por cuenta propia.

X. Garantizar la producción de bienes y servicios con alto valor agregado a partir de los recursos disponibles para la transformación productiva del país e incentivar la inversión extranjera y para la exportación.

80. Desarrollar las exportaciones y su encadenamiento productivo con productores agropecuarios y de la industria local principalmente a los fines de alcanzar la producción de 2 300 toneladas de café, 1 650 toneladas de miel, 10 000 toneladas de carbón vegetal y exportar ocho millones de unidades de tabacos.
81. Priorizar las producciones industriales que son del balance nacional: arroz cáscara húmedo, arroz consumo, maíz, frijol, 74 millones de unidades de tabacos torcidos, café acopio, madera aserrada, carbón vegetal y miel de abeja.
82. Preservar los más de 60 rubros exportables existentes y consolidar los más de 15 fondos exportables que se encuentran en fomento y desarrollo.
83. Fortalecer la exportación de carbón vegetal a través de las Formas de Gestión no Estatal y Estatal.
84. Fortalecer las inversiones extranjeras existentes (Camaronera Calisur) e incrementar con nuevos proyectos la cartera de oportunidades lanzada por el país.
85. Explotar las oportunidades para lograr inversiones extranjeras en bienes y servicios como la pesca deportiva, la perfumería, la producción textil, la elaboración de artículos de aseo y útiles para limpieza, además de la producción de materiales para la construcción.
86. Fortalecer los ingresos por concepto de servicios profesionales y servicios en frontera con doctorados, maestrías, cursos, pasantías, entrenamientos, tratamientos psicopedagógicos y asesorías.
87. Potenciar los proyectos e inversiones extranjeras en la industria de materiales de la construcción, con molinos de piedra en pequeña escala para los viales en todos los municipios e incrementar nuevos proyectos para la cartera de oportunidades.

88. Promover encadenamientos productivos entre todos los actores de la economía y consolidar las micros, pequeñas y medianas empresas y las otras formas de gestión no estatal como entes activos, en sectores como la construcción y la rama alimentaria.

XI. Aumentar el uso de fuentes renovables de energía, promover el cambio de la matriz energética, en correspondencia con las necesidades y potencialidades de la provincia.

89. Incrementar el uso de los residuos ganaderos, domésticos e industriales para la producción de biogás en todo el territorio provincial.
90. Fortalecer la explotación de la energía hidroeléctrica en el Plan Turquino a través de las minihidroeléctricas.
91. Propiciar la construcción y montaje de parques solares en los municipios de Río Cauto, Manzanillo, Campechuela, Media Luna, Pílon y Bartolomé Masó.
92. Potenciar la instalación de Sistemas Fotovoltaicos en las cubiertas de edificios y viviendas aisladas de zonas intrincadas que tengan las condiciones técnicas necesarias y en los sistemas de riego de la actividad agropecuaria.

XII. Garantizar la movilidad, la infraestructura del transporte y modernizar la plataforma logística de la transportación de carga y pasajeros, entre los diferentes niveles del Sistema de Asentamientos Humanos.

93. Fortalecer los nodos multimodales asociados a la conectividad de los corredores técnicos principales, con prioridad del ferrocarril.
94. Perfeccionar la operación puerto-transporte-economía interna, en el ordenamiento del transporte, el uso del combustible y el desarrollo del transporte y del cabotaje.
95. Ejecutar acciones de reparación y mantenimiento de las vías que conectan la franja de base del Sistema de Asentamientos Humanos, con prioridad en las regiones agropecuarias.
96. Mejorar la accesibilidad del Sistema de Asentamientos Humanos mediante la rehabilitación, ejecución y terminación de viales importantes dentro del territorio:
 - a) Tramo de la Autopista Nacional que vincula las provincias de Santiago de Cuba y Las Tunas.
 - b) Culminación de 53.2 km del vial Bayamo-Montero en los municipios de Manzanillo, Campechuela, Media Luna y Niquero.
 - c) Tramos de la Carretera Granma.
 - d) Tramos de la Circunvalación Sur y la Circunvalación Norte en la ciudad de Bayamo.
97. Fortalecer los vínculos del sector estatal y no estatal para perfeccionar la transportación de pasajeros, en sus diferentes tipos de servicios: urbano, intermunicipal y municipal.
98. Rehabilitar los puntos de embarques de transportación masiva de pasajeros y paradas de ómnibus en todas las cabeceras municipales.
99. Propiciar la conectividad ferroviaria de los municipios costeros con el ramal ferroviario existente y lograr su reparación capital.
100. Ejecutar la reparación del puente de Guamo en el municipio de Río Cauto.
101. Recategorizar y ampliar los puertos de Manzanillo y Niquero e incrementar las posibilidades del cabotaje para las transportaciones de pasajeros entre ellos.
102. Ampliar los servicios de transportaciones de pasajeros por vía fluvial del Cauto en el municipio de Río Cauto e incentivar esta modalidad en el municipio de Cauto Cristo.

103. Mantener y certificar la categoría del aeropuerto Internacional de Manzanillo.

XIII. Rehabilitar y modernizar la infraestructura eléctrica que garanticen su eficacia y reposición sistemática.

104. Construcción y reconstrucción de nuevas infraestructuras eléctricas que respondan al incremento de carga y mayor flexibilidad en el sistema por doble alimentación en los municipios de Cauto Cristo, zona norte de Jiguaní, Bayamo, Yara, Pílon, Bartolomé Masó, Buey Arriba y Sur de la provincia de Holguín.

105. Modernización de sistemas de control automatizados en subestaciones de los municipios de Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Yara y Manzanillo.

XIV. Promover y potenciar el desarrollo de la infraestructura y los servicios de Telecomunicaciones/TIC, las tecnologías de la Información y la Comunicación y los Servicios Postales, como soporte tecnológico de la transformación digital del territorio.

106. Desarrollar la infraestructura y los servicios de las Telecomunicaciones/TIC y las Tecnologías de la Información y la Comunicación con cobertura en todo el territorio.

107. Garantizar el ancho de banda requerido en las conexiones de datos para las solicitudes del sector empresarial.

108. Fortalecer y ampliar el comercio y el gobierno electrónico, aprovechar al máximo la infraestructura existente en toda la provincia.

XV. Garantizar la distribución racional de las instalaciones de servicios sociales y su recuperación constructiva, enfatizando la atención integral a grupos vulnerables en ambientes seguros.

109. Fortalecer con acciones constructivas de mantenimientos, reparaciones, reconstrucciones y rehabilitaciones las instalaciones sociales del territorio, con especial interés en las unidades docente-asistenciales (hospitales, policlínicos y consultorios acreditados para la docencia) y en las educacionales.

110. Incrementar a 45 las farmacias en el territorio, distribuidas por municipio como sigue: 25 en Bayamo, dos en Río Cauto, dos en Jiguaní, tres en Yara, dos en Manzanillo, una en Campechuela, dos en Media Luna, cuatro en Niquero, dos en Bartolomé Masó y dos en Guisa.

111. Concluir las unidades de salud que se encuentran paralizadas (policlínicos de Cauto Cristo, Veguita y Campechuela) y el hospital provincial materno infantil.

112. Garantizar la cobertura de servicios y el equipamiento social necesario asociado con la política de la natalidad y el envejecimiento de la población, con mayor énfasis en los municipios más envejecidos (Manzanillo, Jiguaní y Bayamo) en ese orden.

113. Completar el equipamiento de servicios periódicos en todos los centros de los consejos populares de montaña y de servicios primarios en el resto de los asentamientos.

114. Mantener en el sistema empresarial estatal las unidades de servicios personales y del hogar, transformar la actual Empresa Provincial de Servicios Técnicos, Personales y del Hogar en Empresa de Gestión Provincial de Inmuebles, a los efectos de que pueda brindar el servicio de arrendamiento de locales.

115. Propiciar una distribución de la población que responda a las necesidades del desarrollo económico y a las potencialidades del territorio.

116. Estimular las migraciones y el poblamiento en los asentamientos vinculados a las actividades económicas agropecuarias para estabilizar la fuerza de trabajo en el sector.

117. Recuperar integralmente las comunidades agropecuarias con la construcción de nuevas viviendas y la recuperación de las existentes en:
- Jiguaní (asentamientos La Jatía, y la Yaya).
 - Cauto Cristo (asentamiento La Seis).
 - Bayamo (asentamientos El Tamarindo, La Reforma, Las Tamaras y Julia Mabay).
 - Yara (asentamiento El Palmar).
 - Bartolomé Masó (Ciudad Escolar Camilo Cienfuegos).
 - Manzanillo (San Francisco, El Caño y El Uvero).
118. Fortalecer los asentamientos rurales de Marea del Portillo, Cabo Cruz y Santo Domingo vinculados al turismo.

XVI. Fortalecer el funcionamiento del Sistema de Asentamientos Humanos con las jerarquías de servicios correspondientes.

119. Mantener y fortalecer el carácter policéntrico de la provincia, con un centro provincial (Bayamo), un centro regional (Manzanillo) y un co-centro regional (Niquero).
120. Mantener tres regiones funcionales en relación a la accesibilidad vial y el nivel de competencia de sus centros, ellos son:
- Bayamo (que agrupa los territorios de Río Cauto, Cauto Cristo, Jiguaní, Bayamo, Buey Arriba y Guisa).
 - Manzanillo (que agrupa los municipios de Yara, Manzanillo, Campechuela y Bartolomé Masó).
 - Niquero, que incluye los territorios de Media Luna y Pilón, para facilitar la funcionalidad del sistema.
121. Mantener y fortalecer los 88 asentamientos que funcionan como subcentros de servicios municipales, con especial interés en los 35 de la zona de montaña.
122. Fortalecer el papel de las cabeceras municipales de Río Cauto, Cauto Cristo, Buey Arriba y Pilón por ser las más deprimidas.
123. Potenciar el desarrollo de la ciudad de Guisa para disminuir su decrecimiento poblacional.

XVII. Desarrollar estructuras urbanas compactas.

124. Promover la compactación urbana, priorizar la renovación, mediante el incremento de la densidad poblacional con crecimiento en altura, el completamiento de servicios básicos accesibles, la rehabilitación y completamiento de las redes técnicas y la utilización de locales ociosos y subutilizados dentro de las tramas urbanas.

XVIII. Fomentar la recuperación e incremento del fondo habitacional para mejorar las condiciones de vida de la población.

125. Fortalecer en todas las franjas del Sistema de Asentamientos Humanos la construcción, rehabilitación y conservación del fondo habitacional.
126. Cumplimentar la construcción de no menos de 50 000 viviendas hasta el año 2035 por esfuerzo propio y la vía estatal, en función de los programas del hábitat, incrementar los niveles de desarrollo de las urbanizaciones para garantizar la entrega de parcelas a la población por esfuerzo propio y asegurar la secuencia constructiva del programa de viviendas.
127. Planificar la eliminación paulatina de 16 barrios y 23 focos precarios, unido al programa de mejoramiento integral a las comunidades en condiciones de vulnerabilidad, definir etapas para su erradicación o reubicación en función del presupuesto y las prioridades locales.

XIX. Mejorar la imagen de los asentamientos con diseños arquitectónicos y urbanos de calidad, integrados al entorno.

128. Elevar la calidad visual del Sistema de Asentamientos Humanos y su entorno, con énfasis en los que se ubican en ejes viales principales y los que vinculan la zona turística del sur de la provincia (desde la ciudad de Manzanillo, con su aeropuerto Internacional, hasta el polo turístico de Marea del Portillo y Cabo Cruz).

XX. Reducir gradualmente la vulnerabilidad del Sistema de Asentamientos Humanos, infraestructuras e instalaciones socioeconómicas en zonas de alto riesgo por desastres originados por peligros naturales, sanitarios y tecnológicos.

129. Fomentar la construcción de inmuebles con tecnologías y materiales sismorresistentes para la zona 2-A de riesgo sísmico intermedio.

130. Reubicar de forma progresiva a la población y las viviendas afectadas por la elevación del nivel medio del mar por efecto del cambio climático a los años 2050 y 2100, en las zonas costeras de los municipios de Manzanillo, Campechuela, Media Luna, Niquero y Pílon.

131. Dirigir acciones en áreas expuestas a la sequía y a inundaciones por intensas lluvias, al este, norte y centro de la llanura del Cauto respectivamente.

XXI. Completar la infraestructura hidráulica, de conformidad con las prioridades y principios establecidos en la Política Nacional del Agua.

132. Completar las inversiones de infraestructuras de agua y saneamiento en las ciudades de Bayamo y Manzanillo. Especial interés en el sistema centralizado de tratamiento de residuales de la ciudad de Manzanillo.

133. Garantizar el mantenimiento sistemático a las infraestructuras de agua y saneamiento, así como el sistema de tratamiento de los residuales en las ciudades y pueblos del territorio.

134. Priorizar la culminación y puesta en marcha del acueducto en la cabecera municipal de los municipios de Niquero y Guisa.

135. Rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de agua a las principales áreas de producción agropecuaria de la provincia:

a) Embalse Cauto del Paso.

b) Canal derecho y ampliación canal izquierdo del embalse Cauto del Paso.

c) Terminar canal Salado-Cauto.

d) Ocho micropresas enmarcadas en tres municipios del territorio: Cauto Cristo, Jiguaní y Pílon.

136. Ejecutar la construcción de la presa Jibacoa y recuperar el embalse de Leonero.

XXII. Controlar y fiscalizar la reducción de la carga contaminante dispuesta a las aguas terrestres, marino-costeras y atmósfera; y la eliminación de microvertederos.

137. Disminuir las fuentes contaminantes sólidas, líquidas y atmosféricas, priorizando las que afectan fuentes de abasto de agua, cuencas hidrográficas y las áreas para los sistemas de tratamiento de residuales líquidos, en especial los municipios de Bayamo y Manzanillo.

138. Priorizar la disminución de la carga de agrotóxico de la agricultura, mediante el uso de medios biológicos.

XXIII. Garantizar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales presentes en ellas, a través de un manejo integrado de los ecosistemas terrestres y marinos.

139. Proteger el ecosistema de la plataforma insular con sus dos categorías de manejo, refugio de fauna en Humedales del Guá y Cayos de Manzanillo, y como elemento natural destacado, Manáguano-Banco de Buena Esperanza y la conservación de sus barreras coralinas, pastos marinos, delta y las playas: Punta Hicacos, Marea del Portillo y El Macío, entre otras.
140. Gestionar el manejo integrado de las 11 áreas protegidas: ocho ecosistemas terrestres, que incluyen los refugios de fauna Delta del Cauto y Monte Palmarito, la reserva florística manejada Monte Cupaynicú, los parques nacionales Desembarco del Granma, La Bayamesa y Pico Turquino y las reservas ecológicas Pico Caracas y El Macío, además de las ya mencionadas en la plataforma insular.

XXIV. Promover la generación y control de empleos que posibiliten la incorporación de los diferentes grupos poblacionales.

141. Potenciar el acceso a empleos de calidad, fundamentalmente en actividades directas a la producción y prestación de servicios, que propicie un uso eficiente de la fuerza de trabajo.
142. Fomentar la generación de empleos en todas las formas de gestión, con prioridad para jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad. Prestar especial atención a los municipios de Jiguaní y Manzanillo que poseen la menor incorporación de población femenina al trabajo.
143. Articular a nivel municipal las demandas de la economía para la formación y distribución de la fuerza de trabajo calificada con los procesos inversionistas y las estrategias de desarrollo municipales.
144. Fomentar el uso racional de los recursos laborales, en particular la fuerza de trabajo calificada.
145. Promover un programa para la generación de empleos en la economía y en los territorios con menores tasas de actividad, priorizar los municipios de Jiguaní, Bayamo, Manzanillo y Niquero.

XXV. Fortalecer la protección y conservación del patrimonio natural-histórico cultural de la provincia.

146. Protección de los sitios históricos, con énfasis en los monumentos nacionales y locales.
147. Promover la protección de los geositos, como parte del patrimonio geológico del territorio.

**CAPÍTULO III
GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**

Artículo 12. La gestión del Esquema se realiza a través de los programas, y proyectos que se ejecutan en los planes de inversiones quinquenales y anuales de los sectores y territorios.

Artículo 13. Corresponde a la Delegación Provincial de Ordenamiento Territorial y Urbanismo el control sistemático de lo aprobado y realiza la evaluación anual según el procedimiento establecido.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: El Gobernador de la provincia de Granma entrega al Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo el informe anual de la evaluación de la implementación del Plan antes del 30 de abril de cada año.

SEGUNDA: El Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo se encarga del control del cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo, y establece el régimen y periodicidad de su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo publica de manera íntegra, a través de su sitio web, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Granma.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 23 días del mes de febrero de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

ANEXO ÚNICO**RESUMEN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE GRANMA**

El Esquema de Ordenamiento Territorial de Granma, como instrumento de planeamiento, tiene la función de maximizar las acciones ambientales, económicas y sociales que producen sobre el territorio las políticas emanadas del Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial.

El ordenamiento territorial va dirigido al desarrollo equilibrado y sostenible, con una adecuada articulación, que contribuye a promover el uso racional de los recursos, las capacidades de los municipios y el incremento de la calidad de vida de la población. Tiene un alcance temporal al 2035.

El Esquema se estructura en seis (6) capítulos, relacionados con las temáticas siguientes:

- I. SITUACIÓN ACTUAL.** Expresa la caracterización de la Provincia.
- II. DIAGNÓSTICO POR SUBSISTEMA.** Se refiere al diagnóstico de los 4 subsistemas territoriales; Físico-Ambiental, Económico-Productivo, Infraestructura Técnica y Asentamientos Humanos y Población.
- III. DIAGNÓSTICO INTEGRADO.** Refleja sus potencialidades, restricciones y los resultados del análisis en el territorio.
- IV. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROPUESTO.** Se concentra en la zonificación de la provincia y la descripción de las 4 zonas.
- V. TRANSFORMACIONES TERRITORIALES.** Describe las principales transformaciones en la actividad agropecuaria, turística, industrial, en las infraestructuras técnicas, de servicios, en el desarrollo del hábitat y dirigidas al control y eliminación de la contaminación.
- VI. POLÍTICAS Y DETERMINACIONES TERRITORIALES.** Cuenta con 25 políticas y 147 determinaciones territoriales.


MINISTERIOS**COMERCIO EXTERIOR
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA****GOC-2023-188-O24****RESOLUCIÓN 55/2023**

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de

representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 347 de esta propia autoridad, de 20 de noviembre de 2018, se autorizó la renovación de la licencia de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A. como agente de la compañía mexicana CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción, al amparo del mencionado Decreto 32, de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A. como agente de la compañía mexicana CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A. como agente de la compañía mexicana CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A., S.R.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A. como agente de la compañía mexicana CARL ZEISS DE MÉXICO, S.A. en Cuba, a partir de su inscripción, es la producción y comercialización de equipos tecnológicos para la salud, la investigación, asistencia técnica y capacitación.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el

Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 347 de esta propia autoridad, de 20 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-189-O24

RESOLUCIÓN 56/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 51 de esta propia autoridad de 14 de febrero de 2020, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía de Islas Vírgenes Británicas CES CO., LTD. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía de Islas Vírgenes Británicas CES CO., LTD. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía de Islas Vírgenes Británicas CES CO., LTD. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía de Islas Vírgenes Británicas CES CO., LTD. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización de combustibles, lubricantes y aceite, vidrio, metales, equipos eléctricos, y electrodomésticos, sistemas de climatización, refrigeración y energético, equipos de transporte ligeros y pesados, agrícolas, ciclos, sus partes, piezas y accesorios, baterías, neumáticos, piezas y accesorios para transporte aéreo, marítimo y ferroviario, productos industriales en general, para la industria química, ferretera, maderera, construcción, petrolera, material de oficina, alimentos, bebidas, herramientas, plantas completas y medios de protección.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 31 de esta propia autoridad, de 14 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-190-O24**RESOLUCIÓN 57/2023**

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía paraguaya IMPORT– EXPORT JRDM 2000 PARAGUAY S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía paraguaya IMPORT – EXPORT JRDM 2000 PARAGUAY S.A. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía paraguaya IMPORT – EXPORT JRDM 2000 PARAGUAY S.A. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización de productos alimenticios y bebidas, productos para el consumo animal, materiales de construcción, partes y piezas automotores; productos de aseo e higiene del hogar, bisutería, cosméticos, productos elaborados en madera y metal y otros productos industriales de gama amplia.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales

Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-191-O24

RESOLUCIÓN 58/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 370 de esta propia autoridad de 20 de diciembre de 2019, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía española PERFECCIONAMIENTOS TÉCNICOS SALAMANCA, S.L. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española PERFECCIONAMIENTOS TÉCNICOS SALAMANCA, S.L. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía española PERFECCIONAMIENTOS TÉCNICOS SALAMANCA, S.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía española PERFECCIONAMIENTOS TÉCNICOS SALAMANCA, S.L. en Cuba, a partir de su inscripción, es la fabricación y comercialización de todo tipo de medios de protección humana y de ferretería, herramientas e insumos para toda la industria.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 370 de esta propia autoridad, de 20 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-192-O24

RESOLUCIÓN 59/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de

representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 332 de esta propia autoridad, de 2 de diciembre de 2019, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía panameña FORMULA EXPORT & IMPORT, S.A. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía panameña FORMULA EXPORT & IMPORT, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60, del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía panameña FORMULA EXPORT & IMPORT, S.A. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía panameña FORMULA EXPORT & IMPORT, S.A. en Cuba, a partir de su inscripción es la comercialización de calzados, talabartería, confecciones, aseo e higiene, alimentos, ferretería, artículos del hogar y electrodomésticos.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 332 de esta propia autoridad, de 2 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga

Ministra a.i.

GOC-2023-193-O24

RESOLUCIÓN 60/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 185 de esta propia autoridad, de 18 de julio de 2019, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía panameña HI TEC CARIBE, S.A. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la sucursal de la compañía panameña HI TEC CARIBE, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60, del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la sucursal de la compañía panameña HI TEC CARIBE, S.A. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía panameña HI TEC CARIBE, S.A. en Cuba, a partir de su inscripción es la comercialización de sistemas constructivos y materiales de la construcción, así como de mercancías de cualquier naturaleza, incluyendo bebidas y alimentos.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 185 de esta propia autoridad, de 18 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-194-O24

RESOLUCIÓN 61/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de

la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española LLEAL, S.A.U. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60, del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía española LLEAL, S.A.U. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía española LLEAL, S.A.U. en Cuba, a partir de su inscripción es la fabricación y comercialización de equipos de procesos para la industria farmacéutica, cosmética, alimentación y química en general.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales, ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-195-O24

RESOLUCIÓN 62/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 174 de esta propia autoridad, de 8 de junio de 2017, se autorizó la inscripción de la sucursal de la compañía española ACCESORIOS VILLA, S.L. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española ACCESORIOS VILLA, S.L. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía española ACCESORIOS VILLA, S.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía española ACCESORIOS VILLA, S.L. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización e instalación de todo tipo de perfiles metálicos y de policloruro de vinilo (PVC), herrajes, aparatos y otros elementos accesorios.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;

- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 174 de esta propia autoridad, de 8 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintres días del mes de febrero de dos mil veintitres, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-196-O24
RESOLUCIÓN 63/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 87 de esta propia autoridad, de 9 de marzo de 2020, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía española CLUB DE INVERSIONES DEL GUADAIRA, S.A. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española CLUB DE INVERSIONES DEL GUADAIRA, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los or-

ganismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía española CLUB DE INVERSIONES DEL GUADAIIRA, S.A. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía española CLUB DE INVERSIONES DEL GUADAIIRA, S.A. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización de partes y piezas de avión, así como de vehículos automóviles y sus accesorios; manufacturas diversas; alimentos de todo tipo, bebidas y licores, tejidos, alfombras, reactores nucleares, calderas, máquinas de todo tipo, instrumentos y aparatos de óptica, fotografía, cinematografía y todos sus accesorios, partes y piezas; muebles, artículos de oficina de todo tipo, herramientas y útiles del hogar.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 87 de esta propia autoridad, de 9 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-197-O24

RESOLUCIÓN 64/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 31 de esta propia autoridad, de 14 de enero de 2020, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía rusa ECHO-EXPORT, S.R.L. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía rusa ECHO-EXPORT, S.R.L. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía rusa ECHO-EXPORT, S.R.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía rusa ECHO-EXPORT, S.R.L. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización de vehículos automotores, sus componentes, partes, piezas y accesorios; neumáticos, materias, pinturas, lubricantes, chapas metálicas de acero y otras aleaciones; herramientas de mano, neumáticas y eléctricas; equipos de garaje, de soldadura autógena y eléctrica; materiales y utillaje para ponchera, tapicería, chapistería, pintura y otros trabajos relacionados con el mantenimiento técnico, reparación, desarme y ensamblaje de vehículos automotores completos, sus conjuntos, agregados, piezas y componentes.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 31 de esta propia autoridad, de 14 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2023-198-O24

RESOLUCIÓN 65/2023

POR CUANTO: El Decreto 32 “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 325 de esta propia autoridad, de 2 de diciembre de 2019, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía española TALLERES GUIBE, S.A. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española TALLERES GUIBE, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la administración central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía española TALLERES GUIBE, S.A. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía española TALLERES GUIBE, S.A. en Cuba, a partir de su inscripción, es el diseño, fabricación y comercialización de elementos de transmisión de potencia.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 325 de esta propia autoridad, de 2 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.
DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga

Ministra a.i.

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2023-199-O24

RESOLUCIÓN 18/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley No. 76, Ley de Minas, del 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 66, de 4 de marzo de 2013, del Ministro de Energía y Minas, se otorgó a la Empresa Provincial Constructora de Holguín, una concesión de explotación y procesamiento en el área denominada Cantera de Áridos Cayo Guam, ubicada en el municipio de Moa de la provincia de Holguín, con el objetivo de garantizar áridos para la construcción en el mencionado municipio, por un término de diez (10) años.

POR CUANTO: La Empresa Provincial Constructora de Holguín, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 4 de marzo de 2033 la concesión de explotación y procesamiento denominada Cantera de Áridos Cayo Guam, ubicada en el municipio de Moa de la provincia de Holguín, otorgada a la Empresa Provincial Constructora de Holguín.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Holguín, antes de iniciar los trabajos, según se dispone la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Capítulo III, sección primera, artículos 17 y siguientes de la referida Resolución e incluir las medidas de rehabilitación del área.
2. Implementar medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos y los medios técnicos, así como para la prevención de incendios, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del Ministro del Interior.

3. Informar a la Región Militar de la provincia de Holguín el cronograma de ejecución de los trabajos autorizados y puntualizar otros datos que puedan ser de interés.
4. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado-Especificaciones.
5. Cumplir con la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017 y su Reglamento, el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017.
6. Contactar a los funcionarios de la delegación de la Agricultura del municipio de Moa, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se otorga, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la citada Resolución 66.
7. Realizar el desmonte, si procede, con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, según se establece en la Resolución 330, “Reglamento de la Ley Forestal”, del Ministro de la Agricultura, de 7 de septiembre de 1999, Capítulo VIII, sección séptima, artículos 148 y siguientes.
8. Cumplir con el Decreto-Ley 50, “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento, el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021.
9. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el drenaje natural del terreno y depositar el material desbrozado, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área minada.
10. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 175, de 17 de mayo de 2021, de la Ministra de Finanzas y Precios.

TERCERO: Los términos y condiciones, dispuesto en la Resolución 66, de 4 de marzo de 2013, del Ministro de Energía y Minas, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa Provincial Constructora de Holguín con excepción los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Provincial Constructora de Holguín.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 21 días del mes de febrero de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro